



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 0280-2023-UNIFSLB/CO

Abog. Arnulfo Rujasante Mejía
FEDERARIO

Bagua, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

El Oficio Circular N° 013-2023-EF/54.05, de fecha 13 de setiembre de 2023; Informe N° 076-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST-PAT, de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe N° 297-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de octubre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 18 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, el artículo 32° de la citada Directiva prevé que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución designa a la Comisión de Inventario, la cual estará constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la Oficina General de Administración (presidente), b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces (integrante), y c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces (integrante).





19 OCT. 2023

Bagua,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 0280-2023-UNIFSLB/CO

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FISCALARIO

Bagua, 19 de octubre de 2023.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021- EF/54 se aprueba la Directiva N° 0004-2021- EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", así como sus Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario, precisando además en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén.

Que, mediante Oficio Circular N° 013-2023-EF/54.05, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Director General de Abastecimiento, solicita la presentación de inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Que, mediante Informe N° 076-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST-PAT, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Responsable del Área de Patrimonio, presenta la propuesta para conformar la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2023, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 297-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de octubre de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 18 de octubre de 2023, aprueba conformar la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua - 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua – 2023, integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- ✓ Econ. José Matías Picón Barrera : Presidente.
- ✓ Mg. Raúl Jeisen Vallejos Quispe : Integrante.
- ✓ Lic. Auria Vela Montenegro : Integrante.
- ✓ CPC. Javier Benavides Corrales : Integrante.

SUPLENTE:

- ✓ CPC. Cesar Gabriel Conde Ríos : Primer Suplente.
- ✓ Tec. Anderson Key Oblitas Vallejos : Segundo Suplente.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 0280-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, ejerciendo las facultades que se le confieren para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL